

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 15 DE ABRIL DE 2004

Nº 25,029

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 1

(De 7 de enero de 2004)

“DECLARAR CANCELADA LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA GEO-MINAS, S.A., OTORGADA MEDIANTE CONTRATO Nº 60 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994”.

..... PAG. 2

RESOLUCION Nº 2

(De 14 de enero de 2004)

“CANCELAR LA CONCESION DE LA EMPRESA CEMENTO CANAL, S.A., IDENTIFICADA CON EL SIMBOLO CBPSA-EXTR (TOSCA) 87-8, OTORGADA MEDIANTE CONTRATO Nº 70 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996”.

..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 3

(De 20 de enero de 2004)

“CANCELAR LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA CANYON DE PANAMA, S.A., PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 22.844 DE 9 DE AGOSTO DE 1995”.

..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 4

(De 29 de enero de 2004)

“DECLARAR CANCELADA LA CONCESION DE LA EMPRESA COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A., OTORGADA MEDIANTE CONTRATO Nº 3 DE 20 DE ENERO DE 1988”.

..... PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS PAG. 11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 1 PANAMA, 7 DE enero DE 2004.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GEO-MINAS, S.A.**, es titular del Contrato N°60, celebrado con el Estado el 29 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta Oficial N° 22.708 del 23 de enero de 1995, con derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cinco (5) zonas de 24,350 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Emplanada de Chorcha, Soloy y Boca de Balsa, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro e identificada con el símbolo **GMSA-EXPL(oro y otros)93-71**;

Que el Contrato N°60 fue otorgado por un período de cuatro (4) años, expirando el 23 de enero de 1999, la concesionaria no presentó solicitud de prórroga;

Que mediante Liquidación de Ingresos N°453.303.69 del 22 de febrero de 1999, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondiente de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales;

Que la cláusula DECIMA del referido Contrato, establece que el Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus Cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la ley;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que "El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes: 

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CANCELADA la concesión otorgada a la empresa **GEO-MINAS, S.A.**, otorgada mediante Contrato N°60 del 29 de diciembre de 1994, con derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cinco (5) zonas de 24,350 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Emplanada de Chorchá, Soloy y Boca de Balsa, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro e identificada con el símbolo **GMSA-EXPL(oro y otros)93-71**, en virtud de que expiró el Contrato.

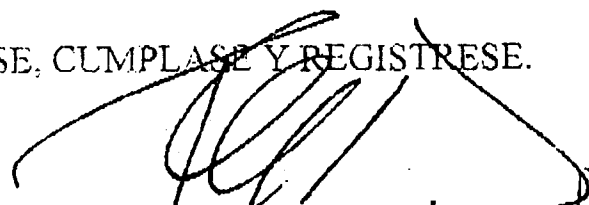
SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **GEO-MINAS, S.A.**, la Fianza de Garantía por la suma de B/.2,435.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y cinco balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado No.0000238 de 13 de julio de 1994, según el Recibo N°87, Control N°141922 del 28 de julio de 1994, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar las zonas relacionadas con el Contrato N°60 de 29 de diciembre de 1994 al Régimen de Concesiones Mineras

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente y su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 210, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales y cláusula Décima del Contrato N°60 de 29 de diciembre de 1994.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE.



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2 PANAMA, 14 DE enero DE 2004.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **CEMENTO CANAL, S.A.**, mantiene con el Estado el Contrato No.70 de 26 de septiembre de 1996, que le otorga una concesión con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 215 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cabuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CBPSA-EXTR(tosca)87-8**;

Que mediante memorial presentado el 7 de marzo de 2001 por la firma el Lic. Diego Herrera Dutari de la firma de abogados Galindo, Arias y López, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, presentó formal renuncia a la totalidad de la concesión **CBPSA-EXTR(tosca)87-8**;

Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio a las zonas que forman parte de tales concesiones salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, identificada con el símbolo **CBPSA-EXTR(tosca)87-8**, otorgada mediante Contrato No.70 de 26 de septiembre de 1996, para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 215 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cabuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario.

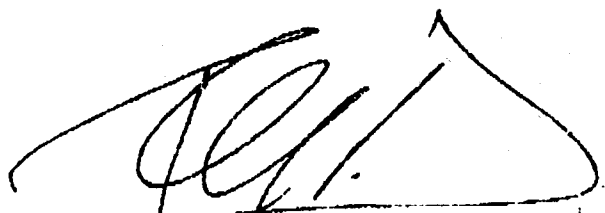
SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para proceder a devolver a la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, la Fianza de Garantía depositada mediante "BONOS AGRARIOS, SERIE B, 1977-2002" AB-MN°116 al 6%, por la suma de B.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), según consta en el Recibo No.57 de 24 de diciembre de 1993, Control N°91626, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar las zonas relacionadas con el Contrato No.70 de 26 de septiembre de 1996 al Régimen de Reserva Minera.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente y su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281, 286 y 290 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 3 PANAMA, 20 DE MARZO DE 2004

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CANYON DE PANAMA, S.A.**, celebró con el Estado el Contrato Nº32 de 19 de julio de 1995, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 10,594 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Cabecera y Bisalles, Distrito de La Mesa y el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo CPSA-EXPL(oro y otros)94-53;

Que el Contrato N°32 de 19 de julio de 1995 se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **CANYON DE PANAMA, S.A.**, mediante Contrato N°32 de 19 de julio de 1995, expiró el 9 de agosto de 1999;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- ...";

Que la concesionaria no pagó cánones superficiales correspondiente al período 1997-1999, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/.23,412.74 y B/.4,131.66 a los municipios respectivos;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

Artículo 288:

"El Órgano Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- ...";

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa **CANYON DE PANAMA, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial N° 22.844 de 9 de agosto de 1995, de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 10,594 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Cabecera y Bisalles, Distrito de La Mesa y el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **CPSA-EXPL(oro y otros)94-53**.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa **CANYON DE PANAMA, S.A.**, por un valor de B/.1,059.40 (Mil cincuenta y nueve balboas con 40/100), depositada mediante cheque certificado N°0037 de 27 de enero de 1995, según el recibo N°14 del 2 de febrero de 1995; Control N°186050, emitido por la propia Contraloría.

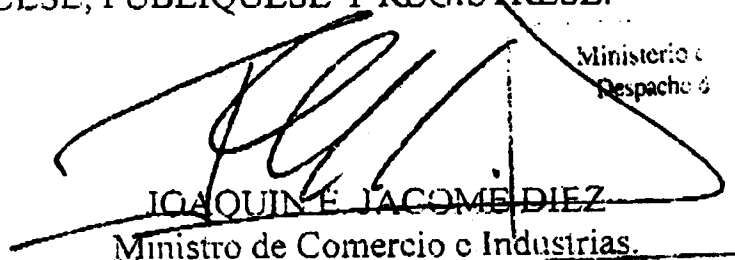
TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con el cobro de la deuda que mantiene la empresa **CANYON DE PANAMA, S.A.**, con el Estado en concepto de los cánones superficiales relacionados con la concesión amparada en el Contrato N°32 de 19 de julio de 1995, correspondiente al período 1997-1999 (con su respectivo recargo).

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato No.32 de 19 de julio de 1995 al Régimen de Concesiones Mineras.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.


Ministerio de Comercio e Industrias
Despacho 6

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 4- PANAMA, 29 DE *enero* DE 2004.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**, es titular del Contrato con el Estado No.3 de 2 de febrero de 1988, publicado en la Gaceta Oficial #20,995 del 25 de febrero de 1988 y reemplazado por el Contrato No.23 de 20 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial #21,398 del 17 de octubre de 1989, prorrogado la primera vez mediante la Resolución No.6 de 9 de marzo de 1994, publicada en la Gaceta Oficial #22,510 de 7 de abril de 1994 y una segunda y última prórroga mediante Resolución No.3 de 10 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial #22,821 de 7 de julio de 1995, a la cual tiene derecho según el artículo 44 del Código de Recursos Minerales, con derechos exclusivos de exploración, en una (1) zona de 2,400 hectáreas, ubicada en los Corregimientos Cabecera, Campana, Cermefio y Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CMLTSA-EXPL(oro y otros)87-1**;

Que la empresa **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**, no ha cumplido con el pago del impuesto señalado en la cláusula quinta referente al impuesto de cánones;

Que de acuerdo a los registros de la Dirección General de Recursos Minerales, la concesión de la empresa **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**, no ha cumplido con los pagos de los cánones superficiales de los períodos correspondientes del 25 de febrero 1994 al 24 de febrero de 1995 y del 25 de febrero de 1995 al 24 de febrero 1996;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.10,281.60 (Diez mil doscientos ochenta y un Balboas con 60/100) en concepto de cánones superficiales

Que la concesionaria adeuda al Municipio de Capira la suma de B/.1,814.40 (Un mil ochocientos catorce Balboas con 40/100);

Que la concesión expiró el 25 de febrero de 1996; 

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Organó Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones minera por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;

3.- En cualquier instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CANCELADA** la concesión de la empresa **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**, otorgada mediante Contrato No.3 de 20 de enero de 1988 reemplazado por el Contrato No.23 de 20 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial #21,398 del 17 de octubre de 1989, prorrogado la primera vez mediante la Resolución No.6 de 9 de marzo de 1994, publicada en la Gaceta Oficial #22,510 de 7 de abril de 1994 y una segunda y última prórroga mediante Resolución No.3 de 10 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial #22,821 de 7 de julio de 1995, a la cual tiene derecho según el artículo 44 del Código de Recursos Minerales, con derechos exclusivos de exploración, en una (1) zona de 2,400 hectáreas, ubicada en los Corregimientos Cabecera, Campana, Cermeño y Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CMLTSA-EXPL(oro y otros)87-1**;

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía de la empresa **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**, por la suma de B/240.00 (Doscientos cuarenta balboas con 00/100), la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado No.162602 de 21 de septiembre de 1987 del Banco Exterior, S.A., según consta en el Recibo No.28 de 24 de septiembre de 1987, Control No.2598, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a realizar el cobro de la deuda, la cual asciende a B/10,281.60 (Diez mil doscientos ochenta y un Balboas con 60/100) en concepto de canon superficial.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Municipio de Capira para que proceda con el cobro de la suma de B/1,814.40 (Un mil ochocientos catorce Balboas con 40/100) a la empresa **COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.**



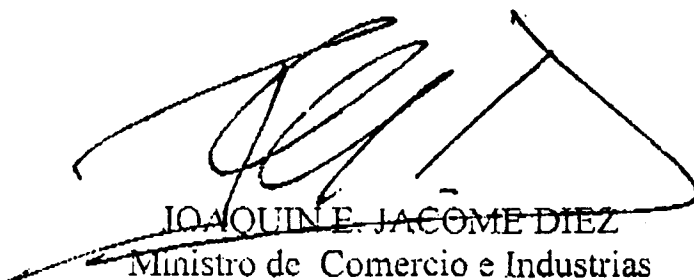
QUINTO: Incorporar la zona relacionada con el Contrato No.23 de 20 de septiembre de 1989, al Régimen de Concesión Minera.

SEXTO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente

SEPTIMO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración ante el Ministro de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 274 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA LA PRIMAVERA"**, ubicada en La Gallinaza, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, opera con registro comercial tipo "B" N° 0253, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **ALFREDO FRIAS VASQUEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-82-614 a partir de la fecha.
Las Tablas, 2 de

marzo de 2004.
Yarilka Yarel
Dominguez de
González
Cédula: 7-117-418
L- 201-36631
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **CHI WAI MING**, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-48, propietario del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO CASA CHING**, el cual está amparado bajo la licencia comercial tipo B, registro 24873 de 6 de mayo de 2002,

ubicado en Avenida de Las Américas, casa N° 4550, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, ha traspasado dicho negocio a la sociedad **CASA ZENG, S.A.**, inscrita a la Ficha 445325, Documento 563370.

Chi Wai Ming
Cédula N° N-15-48
L- 201-45598
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **SHAORYN ZENG**, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-77311, propietario del

establecimiento comercial denominado **MAYORISTA CASA CHEN**, el cual está amparado bajo la licencia comercial tipo A, registro 2892 de 6 de mayo de 2002, ubicado en Avenida de Las Américas, casa N° 4550-B, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, ha traspasado dicho negocio a la sociedad **CASA ZENG, S.A.**, inscrita a la Ficha 445325, Documento 563370.

Shaoryn Zeng
Cédula N° E-8-77311
L- 201-45600
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del

Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GLORIA CHUNG WEN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-789-1538, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO AURORA**, ubicado en Vía Domingo Díaz, San Antonio, local F-1 y F-2, en el corregimiento de José Domingo Espinar. Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 2004.

Atentamente,
Kong Kwai Lin de
Chan
Cédula N°
N-17-325
L- 201-45862
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS****EDICTO N° 079-04**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) (ITA): **CARNAL AEDIEL ABRIGO GUTRAUD**

vecino **SAN FRANCISCO** Corregimiento **CABECERA** Distrito de **SAN FRANCISCO** Portador de la Cédula de Identidad Personal N° **9-136-517**

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° **9-0325** Plano Aprobado N° **909-03-12178**, adjudicación de un título oneroso de una parcela de de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de **4HAS+2237.39m2** ubicadas **BOCA DE LA QUEBRADA CULACA** Corregimiento de **EL ALTO** Distrito de **SANTA FE** PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: **QUEBRADA LA CULACA Y JOSE ASUNCION ABRIGO**

SUR: **CAMINO DE 12.00MTS A SANTA FE A LA CULACA**

ESTE: **JOSE ASUNCION ABRIGO**

OESTE: **QUEBRADA LA CULACA Y JORGE ABRIGO CANTO**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de **SANTA FE** y copias del mismo se entregaran al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los **31** días del mes de **MARZO** de **2004**.

BORTIS RODRIGUEZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIA M. REYES GUERRERO

SECRETARIA (O) AD-HOC

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESFIJADO HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 057-04

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) ANA DE JESUS ROMERO FRANCO

vecino(a) de SANTIAGO del corregimiento de CABECERA,
Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS,
portador de la cédula de identidad personal N° 9-178-873, ha solicitado a
la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0521 del 21 de AGOSTO de 2001
según plano aprobado N° 910-01-11617, la adjudicación del título oneroso de
una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0.042+3574.42m2 que
forma parte de la finca N° 189, Inscrita al ROLLO 15460, DOC. 14, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA HATA
corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO
Provincia de VERAGUAS, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RODRIGO CUTIAREZ Y ENRIQUE SANTOS

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA

ESTE: EUSEBIA CAMARENA Y CECILIA ROA

OESTE: ERASMO SAEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de _____

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SANTIAGO, a los 19 del mes de MARZO de 200 4

Firma:

Nombre:

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc.

Firma:

Nombre:

BORIS RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador.

L- 201-39178

Unica publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 281-03

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) (ITA): RICARDO RAUL RIVERA HIDALGO

vecino ARRAJAN Corregimiento CABECERA Distrito de ARRAJAN Portador de la Cédula de Identidad Personal N° 9-124-1927

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-281-03 Plano Aprobado N° 910-01-12291, adjudicación de un título oneroso de una parcela de de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0.848+1707.23M2 ubicadas LA VALDES Corregimiento de CABECERA Distrito de SANTIAGO PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: CARRETERA DE TOSCA DE ZONTIS DE ANCHO DEL JUNQUILLO A MARTIN GRANDE, AREA VERDE Y CANCHA COMUNAL

SUR: VEREDA DE 5.00MTS DE ANCHO A OTROS LOTES Y RAFAEL VASQUEZ

ESTE: CARRETERA DE TOSCA DEL SALITRE A MARTIN GRANDE DE ZONTIS DE ANCHO

OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00MTS DE ANCHO A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO y copias del mismo se entregaran al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 31 días del mes de MARZO de 2004

NORIS RODRIGUEZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIAN M. RIVERA GUERRERO

SECRETARIA (O) AD-HOC

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESIJADO HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 080-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) (ITA): **MANUEL ARTURO GONZALEZ TAPIA**

vecino **AGUADULCE** Corregimiento **CANCERA** Distrito de **AGUADULCE** Portador de la Cédula de Identidad Personal N° **2-110-846**

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° **9-0604** Plano Aprobado N° **902-06-12351**, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de **12948+2961.90m2** ubicadas **EL COUNTRY** Corregimiento de **LA LAGUNA** Distrito de **CALORRE** PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: **MANUEL CASTILLO**

SUR: **RAFAEL RAMON CASTILLO Y OTRO**

ESTE: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00TS DE ANCHO HACIA LA LAGUNA A BOLO Y RAFAEL RAMON CASTILLO Y OTRO**

OESTE: **ANDRES GONZALEZ Y SANTIAGO TORRES**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CALORRE** y copias del mismo se entregaran al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los **31** días del mes de **MARZO** de **2004**

BORIS RODRIGUEZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIA M. RIVERA GONZALEZ

SECRETARIA (O) AD-HOC

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESFIJADO HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No.2, VERAGUAS
006-04

EDICTO Nº. _____

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

DENETRIO SALDARA
Que el Señor (a) **LAS TETAS**
Vecino de **CALOBRE**, Corregimiento **LAS GUTAS**
Distrito de _____, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº. **9-80-1366**
na solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº. **9-102**
Plano Aprobado Nº. **902-10-12166** la Adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacionales Adjudicables con una Superficie de **12854+8717.34m2** **GUTAS ARRIBA** ubicadas en **CALOBRE** Corregimiento **LAS GUTAS** Distrito de _____ Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
VALENTIO RODRIGUEZ, CAMINO DE 10.000TS A LAS TETAS A LAS GUTAS ARRIBA
NORTE:

CONCEPCION MENDIETA Y TORIBIO MENDIETA
SUR:

PABLO NUÑEZ, GILBA SALDARA, CAMINO DE 10.000TS A LAS GUTAS ARRIBA A LAS TETAS
ESTE:

RIO LAS GUTAS Y TORIBIO MENDIETA
OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregaran al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de (15 días) hábiles a partir de la última fecha de publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS **6** DIAS DEL MES DE **ENERO** DE **2004**

LIC. ABDEL ABERCO

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIAN M. REYES GUERRERO

SECRETARIA (O) AD. HOC.

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

DESFIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

Publicar 1 Vez

SECRETARIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 087-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) (ITA): FILOGIA GONZALEZ AGUILAR

vecino SAN BARTOLO Corregimiento SAN BARTOLO Distrito de LA MESA Portador de la Cédula de Identidad Personal N° 9-214-67

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-267 Plano Aprobado N° 904-05-12387, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0.242-9970-39-2, ubicadas SAN BARTOLO Corregimiento de SAN BARTOLO Distrito de LA MESA PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: CALLE DE 12 JOTES DE ANCHO DE SAN BARTOLO AGUA FRIA

SUR: JOSE CALAZAN PEÑALBA

ESTE: JOSE CALAZAN PEÑALBA

OESTE: JOSE VARGAS GONZALEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de LA MESA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de MARZO de 2004

BORIS RODRIGUEZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIAN M. REYES GUERRERO
SECRETARIA (O) AD-HOC

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESFIJADO HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DE
Publicar 1 Vez

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 226-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) SEVERINA ATENCIO DE GONZALEZ

vecino(a) de LA MATA del corregimiento de CABECERA,
Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS,
portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-323, ha solicitado a
la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6229 del 17 de OCTUBRE 1986,
según plano aprobado N° 99-01-5594, la adjudicación del título oneroso de
una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 3NAB+2855.24m2 que
forma parte de la finca N° 189, Inscrita al tomo 70, folio 60, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA MATA
corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO
Provincia de VERAGUAS, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROSA CANTO, JOSE MERCEDES CARRASCO, ADELAI DA CARRASCO, TERAMERICANA SONTS
SUR: EPICENIO MARIN Y VIRGILIO ATENCIO
ESTE: VIRGILIO ATENCIO, JACINO GONZALEZ
OESTE: CAMINO DE 10.00MTS DE ANCHO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A OTROS LOTESAY LORENZO SOTO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de _____

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SANTIAGO, a los 17 del mes de OCTUBRE de 200 3

Firma: [Firma]
Nombre: LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc.

Firma: [Firma]
Nombre: LIC. ABDIEL ABREGO

Funcionario Sustanciador.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° ~~068-04~~ ⁰⁶⁸⁻⁰⁴

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) (ITA): CARLOS ENRIQUE VELIZ ROMAS

vecino LAS PALMAS Corregimiento CABECERA Distrito de LAS PALMAS Portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-80-142

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0470 Plano Aprobado N° 905-02-12372, adjudicación de un título oneroso de una parcela de de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7HAS+77812.63m2, ubicadas EL NARANJO Corregimiento de CERRO CASA Distrito de LAS PALMAS PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: MARIA DELLEN RODRIGUEZ DE GONZALEZ

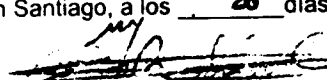
SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00MTS DE ANCHO DE LA GRAMA A LAS PALMAS

ESTE: MARIA DELLEN RODRIGUEZ, DE GONZALEZ Y CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD EL NARANJO

OESTE: ALEJANDRO SANTOS

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de LAS PALMAS y copias del mismo se entregaran al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de MARZO de 2004


BORIS RODRIGUEZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR


LILIAN M. REYES GUERRERO
SECRETARIA (O) AD-HOC

FIJADO EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESFIJADO HOY _____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

7
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No.2, VERAGUAS

EDICTO N°. 004-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el Señor (a) ALEXANDER HERRERA ARANES

Vecino de LA SOLEDAD, Corregimiento LA SOLEDAD

Distrito de SONA portador de la Cédula de Identidad Personal N°. 9-02-767

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 9-012 Plano Aprobado N°. 911-07-11973

la Adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacionales Adjudicables, con una Superficie de 1ha.+ 0796.16 m² ubicadas en LA SOLEDAD Corregimiento LA SOLEDAD Distrito de SONA Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE 20m. DE ANCHO A SAN JUANITO A CARRETERA SONA-GRANADAL, DAVID HERRERA Y BENIGNO HERRERA

SUR: TITOLO BARRALLO, CAMINO A LA PALMA ALTA

ESTE: CARRETERA DE 15 m. DE ANCHO DE PALMA ALTA A LA CARRETERA DE SONA-GRANADAL

OESTE: TITOLO BARRALLO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SONA o en la Corregiduría de SONA y copia del mismo se entregaran al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de (15 días) hábiles a partir de la última fecha de publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2004

DAVID HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DAVID HERRERA

SECRETARIA (O) AD. HOC.

FIJADO EN EL DIA DE HOY 15 DE ABRIL DE 2004 EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

SECRETARIA

DESFIJADO EN EL DIA DE HOY 15 DE ABRIL DE 2004 EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 017-04

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS al publico

HACE CONSTAR

Que el señor (a) LILIA RODRIGUEZ RUIZ
vecino(a) de LOMAS DE QUERO del corregimiento de QUERO
Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS
portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-204, ha solicitado a
la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-3038 del 8 de NOV. de 1998
según plano aprobado N° 984-02-12230, la adjudicación del título oneroso de
una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0.002+1397.76m2 que
forma parte de la finca N° 135, Inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de NUOVO FLORES
corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTIJO
Provincia de VERAGUAS, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FACINDO SANCHEZ, CALLE DE 10.00M DE ANCHO DE ARENAS A FLORES
SUR: CALLE DE 12.00M DE ANCHO DE ARENAS A FLORES
ESTE: SUB CENTRO DE SALUD DE FLORES
OESTE: FACINDO SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de MONTIJO o en la corregiduría de _____

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SANTIAGO, a los 30 del mes de ENERO de 2004

Firma: LIC. ANGEL ARANGO

Nombre: _____

Secretaria Ad-Hoc.

Firma: LILIA M. REYES GUERRERO

Nombre: _____

Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No.2, VERAGUAS

EDICTO N°. 160-03

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el Señor (a) CATALINO DEANTE (USUAL) CATALINO CUBERO DEANTE
Vecino de PANAMA, Corregimiento CARRERA
Distrito de PANAMA portador de la Cédula de Identidad Personal N°. 9-104-2725
ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 9-3916
Plano Aprobado N°. 94-03-3046 la Adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacionales Adjudicables, con una Superficie de 1.3845-0123.73m2 ubicadas en SANTO, Corregimiento CORRAL Distrito de LAS PALMAS Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CATALINO DEANTESUR: MARCIAL CUBERO VALDES MARRID Y CONVENIO DE C. CUBERO DE ANTEO (LINDER)ESTE: HIPOLITO SANCHEZOESTE: FIDEL MARRID Y LARCELAS MARRID

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en la Corregiduría de SANTO y copia del mismo se entregará al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de (15 días) hábiles a partir de la última fecha de publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2003

Amir A. Arango C.
LIC. AMIR A. ARANGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Y. J. J. J. J. J.
SECRETARIA (O) AD. HOC.

FIJADO EN EL DIA DE HOY DE DE , EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

DESFIJADO EN EL DIA DE HOY DE DE , EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

Publicar 1 Vez

SECRETARIA

DE EN LAS OFICINAS DE

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No.2, VERAGUAS

EDICTO N°. 143-03

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el Señor (a) CATALINO JUANES (USUAL) CATALINO CENSO JUANES
Vecino de PANAMA, Corregimiento CAJONERA
Distrito de PANAMA portador de la Cédula de Identidad Personal N°. 9-104-2723
na solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 9-1799
Plano Aprobado N°. 94-3002 la Adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacionales Adjudicables, con una Superficie de 17,145.5000.50-2 ubicadas en CAJONERA Corregimiento GENERAL Distrito de LAS PALMAS Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: HERNAN CENSO DE BARRIA

SUR: REPULIDO SANCHEZ Y SANTIAGO DE S. CORTES DE ANCHO (LINDER)

ESTE: CENSO DE S. CORTES DE ANCHO A OTROS LOTE

OESTE: CATALINO JUANES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en la Corregiduría de CAJONERA y copia del mismo se entregará al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de (15 días) hábiles a partir de la última fecha de publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2003

Quiriel Obispo
LIC. QUIRIEL OBISPO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Julian E. Reyes Guerrero
JULIAN E. REYES GUERRERO
SECRETARIA (O) AD. HOC.

FIJADO EN EL DIA DE HOY 15 DE ABRIL DE 2004, EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

DESFIJADO EN EL DIA DE HOY 15 DE ABRIL DE 2004, EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA.

Publicar 1 Vez
17 APR 2004

SECRETARIA

DE 15 EN LAS OFICINAS DE

SECRETARIA